



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Dirijase toda la correspondencia
al Administrador

9 de junio de 2008

Orden Administrativa Núm. 2008-5

**PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2008-3 Y CREAR UN
NUEVO EL COMITÉ EVALUADOR
DE DONATIVOS LEGISLATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

La Administración de Servicios Generales, en adelante, ASG es una agencia bajo cuya responsabilidad administrativa se asignan mediante resolución conjunta de la legislatura donativos legislativos al amparo de la Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995, según enmendada conocida como "Ley de Donativos Legislativos y de la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002 conocida como "Ley para Reglamentar la Adquisición de recursos para la Realización de Obras permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito).

A los fines de velar con mayor celo y rigurosidad la debida utilización de éstos la ASG , se deroga la anterior Orden Administrativa 2008-3 y se crea mediante la presente Orden Administrativa 2008-5 un comité que tendrá como responsabilidad primordial de pasar juicio sobre las recomendaciones de la Oficina de Donativos Legislativos de la agencia para determinar si las mismas se llevaron a cabo de acuerdo con la ley y los reglamentos vigentes que rigen esos desembolsos de fondos públicos.

II. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se emite conforme a las facultades conferidas mediante la Ley 164 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales la cual en su Artículo 14 (h) otorga facultades al Administrador para: “Nombrar las comisiones, comités, juntas y otros organismos que encaucen la más eficaz estructuración de los programas de la Administración”. Esta orden también se promulga conforme a las facultades otorgadas a las agencias designadas del Gobierno de Puerto Rico en la “Ley de Donativos Legislativos”, Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995, según enmendada la cual establece en su artículo 12 que “todo donativo legislativo se otorgará por resolución conjunta y bajo la responsabilidad administrativa de una agencia designada” y conforme a la Ley Núm.179 del 16 de agosto de 2002, según enmendada y a lo establecido en el “Reglamento de la Administración de Servicios Generales para la Administración de Donativos Legislativos.”

III. POLÍTICA PÚBLICA

La Administración de Servicios Generales cumpliendo con la responsabilidad impuesta en cada Resolución Conjunta en que fuere facultada como “agencia designada” para administrar donativos legislativos ejercerá su política pública de supervisar que la entidad receptora utilice los fondos del donativo únicamente para sufragar los gastos necesarios de las actividades o funciones para las cuales fueron designados

IV. PROPÓSITO

Este comité se crea con el propósito de evaluar las recomendaciones de la Oficina de Donativos Legislativos de la Administración de Servicios Generales y determinar previo a la erogación de fondos, si cada asignación de donativos legislativos se han realizado de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables

V. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

El comité estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros que serán designados por el Administrador.

VI. FUNCIONES

1. Evaluar el expediente de cada caso sometido al Comité por la Oficina de Donativos Legislativos.

2. Emitir una certificación escrita en la que expresará que acoge las recomendaciones de la Oficina de Donativos Legislativos para el desembolso de los fondos de los respectivos donativos ya que las mismas se han realizado de acuerdo con ley y el reglamento vigente.

3. La certificación estará firmada por la mayoría de los miembros del Comité. Esta certificación será remitida a la Oficina de Donativos Legislativos para que se complete el trámite correspondiente de desembolso.

4. Previo al desembolso de cualquier donativo legislativo el comité habrá de asegurarse celosamente de que los mismos han sido asignados a las personas o entidades designadas en la resolución conjunta de la legislatura y que los trámites han sido llevados a cabo conforme a la ley y los reglamentos vigentes, poniendo especial énfasis a los artículos 3-10 de la Ley 179 del 16 de agosto de 2002, supra.

5. Si el Comité rechazara certificar el donativo legislativo, el expediente será devuelto al la Oficina de Donativos acompañado de una certificación negativa en la que se especificarán los fundamentos legales y reglamentarios para no certificar el mismo.

6. Cualquier otra función relacionada con ésta política pública que el Administrador determine asignar al Comité.

VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado en San Juan Puerto Rico el 9 de junio de 2008.


Lcdo. Gil A. Rodríguez Ramos
Administrador



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Dirijase toda la correspondencia
al Administrador

9 de junio de 2008

**COMITÉ EVALUADOR DE DONATIVOS LEGISLATIVOS. DESIGNACIÓN DE
NUEVOS MIEMBROS.**

Con el objetivo de que la función fiscalizadora de la Administración de Servicios Generales sea una más rigurosa, me place informarles la creación del nuevo Comité Evaluador de Donativos Legislativos.

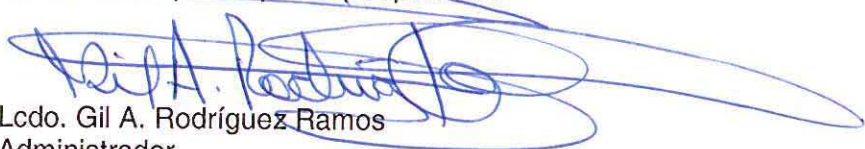
Las responsabilidades y funciones de este grupo han sido delegadas mediante la Orden Administrativa 2008-5 promulgada en el día de hoy (que deroga la anterior Orden Administrativa 2008-3) tendrán que ser realizadas con apego a lo establecido en la "Ley de Donativos Legislativos", Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995, según enmendada la cual establece en su artículo 12 que: "todo donativo legislativo se otorgará por resolución conjunta y bajo la responsabilidad administrativa de una agencia designada", a lo dispuesto en la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002, según enmendada conocida como "Ley para Reglamentar la Adquisición de Recursos para la Realización de Obras permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito), y conforme a lo establecido en el "Reglamento de la Administración de Servicios Generales para la Administración de Donativos Legislativos".

Las nuevas personas designadas como miembros del Comité Evaluador de Donativos Legislativos son las siguientes:

Margie Toro López
Liliana Ríos
Luz C. Mercado Román
Iris Montañez Rivera
Eric Aguayo López

Por medio de esta comunicación quedan sin efecto las anteriores designaciones dispuestas la carta de **Designación Miembros Comité Evaluador de Donativos Legislativos** del 2 de mayo de 2008 realizadas al amparo de la Orden Administrativa 2008-3. Esta designación no conlleva ninguna remuneración adicional.

Gracias anticipadas por su cooperación


Lcdo. Gil A. Rodríguez Ramos
Administrador

cf. Sra. Mirta Fernández
Oficina de Donativos Legislativos